

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 15 de julio de 1998, de la Universidad de Extremadura, por la que se modifica la Normativa para la contratación del profesorado en la Universidad de Extremadura.

La Junta de Gobierno de la Universidad de Extremadura aprobó, en fecha 11 de julio de 1997, la «Normativa para la contratación del profesorado», en ejercicio legítimo de la potestad normativa que le confiere la autonomía universitaria consagrada en el artículo 27.10 de la Constitución y objeto de desarrollo en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, bajo el acatamiento a las normas de derecho necesario aplicables al régimen del profesorado universitario.

La disposición reglamentaria vino a regular los procedimientos de selección de Profesores Interinos, Asociados, Ayudantes y Lectores de Lenguas Extranjeras, bajo la modalidad de contrato administrativo, y para cuya plena efectividad jurídica se hizo pública mediante su inserción en el «Diario Oficial de Extremadura», número 93, de 9 de agosto de 1997.

La aplicación práctica de la normativa ha venido a denotar la seguridad jurídica de los procedimientos a los que ha sido plenamente aplicable, si bien en aspectos puntuales se hace preciso aclarar cuestiones sustanciales que atañen a los criterios de valoración de méritos, además de la necesidad de cubrir una laguna ciertamente relevante, cual es la de perfilar un conducto procedimental que atienda a garantizar los derechos de los contratados y los propiamente académicos de la institución universitaria, cuando se trate de extinguir contratos administrativos ultimados tras seguirse un procedimiento objetivo de selección. En fin, no es baladí a esta necesidad la de referirse al sistema propio que atañe al profesorado contratado como Asociados en Ciencias de la Salud, bajo las prescripciones legales que particularizan esta relación contractual.

En su virtud, la Junta de Gobierno de la Universidad de Extremadura, en sesión celebrada el 15 de julio de 1998, aprueba la siguiente modificación a la «Normativa para la contratación del profesorado».

ARTICULO 1º. - Se incorporan al texto de la «Normativa para la contratación del profesorado», determinadas normas que la completan, quedando, como consecuencia de ello, redactadas en la forma que a continuación se indica en los preceptos siguientes:

ARTICULO 14.º - Renovación y extinción de contratos

1. Hasta el día 10 de julio de cada año natural, los Departamentos de la Universidad de Extremadura evacuarán al Rectorado informe razonado sobre la conveniencia académica de renovar o dar por extinguida la relación mantenida entre la Universidad de Extremadura e interesados, para todos los contratos que tengan previsto como fecha de finalización hasta el treinta de septiembre siguiente y estén vinculados con el Departamento correspondiente.

2. De existir informe favorable a la renovación, se producirá de forma automática y por un nuevo periodo anual, en tanto así lo posibilite la legislación vigente. En todo caso, la renovación quedará supeditada al mantenimiento por los interesados de las condiciones contractuales iniciales, especialmente en materia de compatibilidad legal con otras actividades en el sector público o privado.

3. Cuando concurren informes de los Departamentos que sean desfavorables a la renovación, se posibilitará, antes de la toma de decisión oportuna, que sean oídos en el procedimiento los Centros implicados, Junta de Personal Docente e Investigador, y contratados.

A tal efecto, durante el mes de julio de cada año natural se les requerirá para que emitan alegaciones o informes, según corresponda, en el plazo de doce días hábiles.

4. Fenecido el plazo previsto en el apartado anterior, háyanse o no presentado las alegaciones e informes referidos, se tramitará todo el expediente administrativo a la Junta de Gobierno de la Universidad de Extremadura, a efectos de la toma de decisión definitiva en vía administrativa. En todo caso, la extinción de contratos deberá hacerse con un preaviso mínimo de treinta días naturales a la fecha de finalización que figure incorporada al documento contractual.

DISPOSICIONES ADICIONALES

SEGUNDA.—En aquellos casos de contratos de Profesores Asociados ultimados con cargo a una plaza de Catedrático o Profesor Titular que se encuentren en trámites de concurso, si al finalizar el proceso quedara desierta, o si es obtenida por otro profesor de la misma área y Departamento de la Universidad de Extremadura, el Profesor Asociado «a término» seguirá ocupando su plaza, con cargo, en el segundo supuesto, a la plaza dejada libre por el seleccionado.

TERCERA.—Las condiciones de los aspirantes y el procedimiento previsto en la presente normativa se acomodará, en cuando sea necesario, a las exigencias imperativas contenidas en el Concierto entre la Universidad de Extremadura y las Instituciones Sanitarias,

para la selección de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud. A tal efecto se perfilarán en la convocatoria las singularidades propias que les atañen.

CUARTA.—En todo lo no previsto en la presente normativa, y para la interpretación de lo recogido, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (modificado por Real Decreto 1.200/1986, de 13 de junio); Real Decreto 1.086/1989, de 28 de agosto, así como en los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 173/1996, de 11 de diciembre; y demás disposiciones aplicables.

ANEXO II. CRITERIOS GENERALES A EFECTOS DE ELABORACION DE LOS BAREMOS PARA LA CONTRATACION DE PROFESORADO

QUINTA.—A los efectos de valoración de los cursos de doctorado, recibirán igual tratamiento todos los créditos correspondientes a un mismo programa de doctorado.

ARTICULO 2.º - Estas normas entrarán en vigor desde su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Badajoz, 15 de julio de 1998.

El Rector,
CESAR CHAPARRO GOMEZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ANUNCIO de 22 de julio de 1998, sobre solicitud de depósito de estatutos de la Asociación de industriales con marca de calidad «Alimentos de Extremadura». Expte. CA/69.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en esta Oficina cuyas funciones han sido traspasadas a la Junta de Extremadura por Real Decreto 642/1995, de 21 de abril (BOE 15-05-95), y específicamente a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo por Decretos 76/1995, de 31 de julio y 22/1996, de 19-2-96 (DD.OO.E. números 91 y 24 de 3-8-95 y 27-2-96, respectivamente), a las doce horas, del día siete de julio de mil novecientos noventa y ocho, han tenido entrada en la oficina citada, en solicitud de depósito, el Acta de Constitución y los Estatutos de la organización profesional denominada «Asociación de Industriales con Marca de Calidad (Alimentos de Extremadura)», Expte. núm. CA/69, siendo el mismo objeto de requerimiento con fecha 13-7-98 y subsanados el 17 de julio de 1998.

Firman el acta de constitución D.ª M.ª Dolores Serrano González, en calidad de Presidenta y tres señores más debidamente identificados.

Mérida, 27 de julio de 1998.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 27 de julio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la contratación del expediente de suministro de «Pienso, cereales y proteaginosas para ganado rumiante». N.º Expte.: 12-02-542A-640-0034-98.

Habiéndose publicado en el D.O.E. n.º 78 de 9 de julio de 1998, la contratación del suministro mediante concurso de «Pienso, cereales y proteaginosas para ganado rumiante», una vez celebrada la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura con fecha 24 de julio de 1998, sin haber sido admitida la única oferta presentada.

Resuelvo declarar desierta la contratación del expediente de referencia.

Mérida, 27 de julio de 1998.—El Secretario General Técnico. P.D. (ORDEN 27-9-95, D.O.E. n.º 116 de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 30 de julio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anula la contratación del expediente de suministro de «Sistema G.P.S.». N.º Expte.: 12-03-712E-623-0032-98.